

art. 1º en discusion, y apruebe no solo el el art. 1º del proyecto presentado por la Comision, sino todos los demas.

En este estado, y siendo las 5 de la tarde, S. E. el Presidente levanto la sesion.

Por la Redaccion

IGNACIO GARCIA.

Sesion del Lunes 17 de Marzo de 1873.

(Presidencia del señor Tejeda.)

Se puso en discusion los siguientes documentos:

Se dio cuenta:

1º. De un oficio de la H. Camara de Senadores, comunicando haberse aprobado el proyecto complementario al articulo 405 del Código Civil.

2º. Del Secretario de la misma Camara recomendando el pronto despacho del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para la construccion de un Palacio Legislativo y otro de Gobierno.

ORDEN DEL DIA.

El Congreso &c.

CONSIDERANDO:

Que la nacion esti obligada a proporcionar la instruccion primaria gratuita.

Que este deber no se puele cumplir sin formando maestros idoneos de instruccion popular, que repartidos en todos los pueblos de la Republica propaguen entre su habitantes los conocimientos que hayan adquirido.

Que para satisfacer esta necesidad en toda la Republica es indispensable establecer en los lugares convenientes Escuelas Normales para la enseñanza, de los que a su vez han de ejercer el delicado cargo de Preceptores.

Que la experencia ha acreditado que los que han obtenido titulos de profesores en la Escuela Normal que existio en esta capital, se resisten a ir a enseñar a otros Departamentos y mucho mas a las provincias del interior.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º. Se crean en la Republica tres Escuelas Normales, una en Junin, otra en Cajamarca y la tercera en el Cuzco.

Art. 2º. El Ejecutivo designara los locales de propiedad del Estado ó de particulares donde deben establecerse las Escuelas, y mandara desde luego, formar los planos y proceder a la construccion de los edificios para lo que se consagrara en el presupuesto la suma de cien mil soles, de cuya inversion dara oportunamente cuenta al Congreso.

Art. 3º. El Ejecutivo dara en su oportunidad los reglamentos que hayan de regir en las Escuelas Normales, y fijara pro-

visionalmente y hasta la reunion de la proxima Lejislatura, el haber de los Directores, maestros y demas empleados que se necesiten para el orden disciplinario y economico.

Art. 4º. Se crean igualmente tres Escuelas Normales para mujeres en los lugares indicados en el art. 1º.

Art. 5º: Consignese en el presupuesto general, la cantidad de cien mil soles aplicables a la creacion de las tres Escuelas Normales para mujeres.

Art. 6º. Queda facultado el Ejecutivo para establecer en todas las capitales de Departamento dos Escuelas Normales: una para hombres y otra para mujeres, conforme á la ley.

Comuniquesse &c.—Lima, Enero de 1873.—Manzanares.

DICTAMEN DE LA COMISION DE INSTRUCCION.

Los que suscriben hacen al proyecto de Escuelas Normales, las siguientes adiciones:

1º. El Estado costea dos becas en beneficio de cada provincia y en favor de cada sexo; cuyo numero total se distribuirá proporcionalmente en las escuelas mandadas establecer.

2º. Los alumnos de las Escuelas Normales recibirán gratis, tanto el alimento y vestido, como los libros y útiles de enseñanza.

3º. A cada Escuela Normal habrá anexa una Escuela de Instruccion Primaria donde los seminaristas se ejercent en la enseñanza.

4º. Las Escuelas Normales jamás dejarán en colegios de instruccion media.

Lima, Marzo 18 de 1873 — Tomás Gadea. — José María Gonzales. — José María García. — Antonio Saldana.

El señor Chacaltana:—Como el muy respetable señor Presidente de la Comision de Instruccion, hizo en la sesion ultima algunas observaciones al proyecto que ha venido en revision del H. Senado, sosteniendo el proyecto que la comision ha presentado, me veo en la necesidad de decir algunas palabras en rectificacion de lo que el señor Gadea expuso.

En el proyecto venido del Senado, por el articulo 1º, se crean tres escuelas normales; una en el departamento de Junin, otra en el departamento de Cajamarca y otra en el departamento del Cuzco. En el articulo primero del proyecto de la comision de instruccion, se eleva este numero de escuelas normales á 4, creandose una mas en Lima, y fijando, ademas, el sitio ó la poblacion en que deba establecerse; de

manera, que hay dos diferencias entre el proyecto del Senado y el de la Comisión en el artículo primero; primera diferencia, que se crea una escuela normal mas, para darla a Lima, y segunda, que se fija el sitio donde deban establecerse.

Respecto al primer punto, creo que la comisión está completamente errada, cuando se trata de formar preceptores que no deben ejercer sus funciones en los principales centros de población, no en los lugares que ofrecen comodidad y placeres, sino en los lugares apartados, en todos los rincones de la República, es inconveniente de primera fuerza establecer las escuelas normales en esos lugares de gran población, porque el individuo cualquiera que fuese, que ha recibido una educación cualquiera en uno de esos lugares, que ha pasado su niñez y una parte de su juventud, no se resigna tan facilmente á irse á un rincón de la república á desempeñar el preceptorado. Esta reflexión está acreditada por los hechos.

Nosotros hemos tenido aquí una escuela normal que según lo demuestran personas inteligentes, no fué mal fundada, una escuela normal que estaba modelada sobre establecimientos de primera clase que hay en Europa y sin embargo, la Cámara y el país saben que a pesar de que los alumnos que se educaron en esa escuela fueron jóvenes de todos los departamentos de la república por que cada departamento mandaba dos, no se encontró uno de esos jóvenes, que después de haber adquirido la educación necesaria en la escuela normal se resignasen á aceptar el cargo de preceptor, para ir á desempeñarlo en una provincia apartada de la república, de manera que todo el trabajo y los gastos empleados en ese plantel, fueron infructuosos, se hicieron profesores para no conseguir en ninguna parte el resultado que el Estado se había propuesto al fundar la escuela.

Con el establecimiento de la Escuela Normal en Lima sucedería ahora lo mismo, se recojerían jóvenes de tres ó cuatro departamentos del centro, que serían los que se vendrían á educar, pero esos jóvenes una vez adquirida una instrucción que los pusiera en aptitud de seguir una carrera cualquiera en la capital ringuno de ellos que quería ir á desempeñar una escuela con una atribución de 100, ni aun de 200 soles; porque cualquier joven de esos encontraria en la educación y ciencia adquiridas en esa escuela, el capital suficiente para seguir una carrera que le diera una retribución mas amplia, que la que le pudiera dar el Estado. Pudiera objetarseme,

que se exijirán fianzas para que esos jóvenes en caso de que no cumpliesen con las obligaciones contraídas al entrar a la escuela, devolviesen lo que la Nación había gastado en ellos; quizás es lo único, obtener un resultado, recobrando los capitales empleados; pero nosotros no tratamos de eso, ni ese es nuestro objeto, y por consiguiente esta objeción, si se hiciese no tendría fuerza ninguna. Así es que, creo que el establecimiento de una escuela normal en Lima es inútil, por que no alcanzaremos á formar ningún preceptor que pueda servir en el resto de la república, y por eso en esta parte, creo mas aceptable el artículo 1º. del Senado, que el propuesto por la Comisión.

Abundando en las ideas que acabo de exponer, el Senado ha escogido tres centros para el establecimiento de las escuelas normales, respecto de los cuales no se puede hacer la objeción que acabo de hacer á la de Lima. El departamento de Junín, que es uno de los mas populoso en el centro, el departamento de Cajamarca que es el mas central y uno de los mas importantes del Norte y el departamento del Cuzco que por su población y otras causas es el mas importante de la república, departamentos todos al interior en donde como lo sabe la Cámara no está desarrollada la riqueza y por consiguiente no está desarrollado en los individuos esa exaltación que se desarrolla aquí, en la capital de la República.

Jóvenes recojidos ó tomados de las diferentes provincias del Norte, que fuesen á educarse á la Escuela Normal de Cajamarca, no tendrían inconveniente en volver á sus Provincias, para ejercer el cargo del preceptorado que habían adquirido; por que en la capital de Cajamarca no encontrarían todos los caminos que se presentan en Lima para seguir otras carreras. Lo mismo digo de Junín y del Cuzco, pero esto está manifestando que las Escuelas Normales no deben establecerse precisamente en las capitales de los departamentos, por que es en estas capitales donde se abren mas horizontes a los jóvenes que pueden educarse, y en que mas espuestos están á apartarse del camino de donde los quiere colocar la ley. Por eso, el Gobierno al proponer el proyecto del establecimiento de Escuelas Normales, ha indicado solo el nombre del departamento en que deban establecerse, pero no ha indicado el lugar mismo en que deba tener lugar el establecimiento y entiendo que no lo ha indicado, por una razón muy especial, y es; por que esta cuestión del establecimiento práctico

de las escuelas, es una cuestión que no puede resolverse *á priori*, es una cuestión que tiene que resolverse después de conocidas las circunstancias especiales de cada provincia, las facilidades para la vida y otras condiciones que sería prolijo enumerar.

Así, por ejemplo, la de Cajamarca podía establecerse en la capital del departamento, pero quien sabe si por condiciones especiales de ese lugar la carestía y otras circunstancias que no conozco, no sería conveniente establecerla ahí, sino en alguna de las provincias que reuniese mejores condiciones. Lo mismo digo de la de Junín y la del Cuzco; y esto alquiere más importancia, teniendo en consideración que la Comisión de Instrucción de la Cámara de Diputados, hablando de la escuela normal de Junín ha indicado, como punto para su establecimiento la ciudad de Tarma. Desde luego, en Junín no sería conveniente que se estableciera la escuela en la capital, y he aquí un departamento en que todo el mundo convendrá en que no es posible el establecimiento de la Escuela normal en la capital por su carestía y muchas otras circunstancias que todo el mundo conoce. Contra Tarma militan muchas de esas razones, en primer lugar el temperamento de Tarma no es completamente sano, por que como lo saben los que lo conocen, Tarma está en una especie de hoyada en donde el aire no corre con facilidad, Tarma es uno de los lugares de más distracción y más placeres en Junín, es uno de los puntos de reunión en que la sociedad ofrece más atractivos y a estas circunstancias se agregan otras en contra de Tarma para el establecimiento de la Escuela Normal, circunstancias que para algunos señores serán muy originales, pero que existen, como es la de que en Tarma casi puede decirse que no hay, literalmente hablando un sitio en que pueda establecerse una Escuela Normal, por que las personas que conocen Tarma saben que la población está encerrada en tan estrechos límites, que los habitantes se han desparpamado por los cerros, y siguen desparpamándose a medida que la población aumenta, y como para el establecimiento de la Escuela sería necesario un lugar ancho y espacioso, sería necesario buscarlo en la falda de un cerro, y este es otro inconveniente para el establecimiento de la Escuela Normal, por consiguiente, si fuéramos a fijarnos desde ahora en el lugar para el establecimiento de la Escuela, tendríamos que elegir ó bien la provincia de Jauja ó bien la de Huancayo, y en

tre esas dos provincias, sin que me preocupe de la representación, estaría por el establecimiento de la Escuela en Jauja, que es ciertamente el punto que por la salubridad de su clima, la baratura en sus artículos, la extensión de la población por otras mil circunstancias, ofrece más facilidades para el establecimiento de la Escuela, pero como digo, me opongo a que en la ley se determine el sitio en que haya de establecerse; por que aun respecto de la provincia de Jauja, creo que la Escuela Normal no estaría tan bien en Jauja, cuanto en el pueblo de Concepción, y ahí será donde deba establecerse que no en Jauja, pero ya digo, yo no deseo, y me parece un embarazo que en la ley se determine el sitio en que deba establecerse la escuela, y por eso opino, que quede la ley como está establecida por el Senado, indicando solo el departamento en que deba establecerse, sin indicar, cuál será la ciudad que deba tener en su seno el establecimiento.

Cuando la ley esté expedida en ese sentido el Gobierno después de tomar los datos necesarios sobre las respectivas localidades, designará cuál es el lugar donde debe establecerse la escuela, caso que como digo, es para resolverse *á posteriori*; por esa razón, no estoy por el proyecto de la Comisión; por que además de que establece cuatro escuelas, agregando una para Lima, que es completamente inútil, indica el punto en que deben funcionar las escuelas.

La Comisión de Instrucción ha incluido también en su artículo 1º lo que es artículo 4º del proyecto del Senado, y que se refiere a las Escuelas normales de mujeres. En el proyecto que ha venido en revisión del Senado, se establecen tres Escuelas Normales de mujeres en las mismas condiciones que las de los hombres, es decir; una en Cajamarca, otra en Junín y la otra en el Cuzco; la Comisión de Instrucción propone cuatro escuelas normales de mujeres, aumentando una Escuela Normal para Lima y escoje para residencia de los demás escuelas normales de mujeres los departamentos de Trujillo, Ayacucho y Arequipa. Respecto del primer punto, repito lo dicho de las Escuelas Normales de hombres; es completamente inútil establecer una escuela normal de mujeres en Lima; por que las niñas que se eduquen en Lima, no irán a servir de profesoras en ningún departamento de la república, y a este respecto, hay un hecho muy elocuente. En Lima, como es sabido por todos, la Beneficencia fomenta una Escuela que se llama de la Maternidad, donde se educan

las niñas para el profesorado de obstetricia. De ese establecimiento salen todos los años seis ó ocho niñas con una instrucción de las más completas. Pues señores, es completamente difícil, y en ciertos casos imposible, obtener que una de esas niñas vaya á una provincia ó departamento de la República á ejercer su profesión; no se obtiene, por que hay muchas de esas niñas sin embargo que no encuentran aquí ocupación, por que no pueden hacer competencia á las que están establecidas y acreditadas en la profesión, y prefieren morirse de hambre ó físcicas por el ejercicio de la costura, antes de ir á un departamento del interior; y cuando alguna de esas niñas se decide á irse á un determinado lugar donde puedan encontrar algún atractivo, están dos ó tres meses é inmediatamente se vuelven á Lima. Lo mismo sucedería con las niñas que se educaran en la Escuela Normal, no habría una sola, que después de haberse educado en Lima quisiera irse á un pueblo de la sierra á desempeñar su profesión, por consiguiente, es inútil el establecimiento de esta escuela.

Respecto de la designación de los lugares digo también lo mismo; estoy también en contra de esta determinación. Debe indicarse simplemente el Departamento; por que esta cuestión del lugar, donde deban establecerse, es, repito, una cuestión que no puede resolverse á priori, y yo opinaría por que se fijase como residencia de estos establecimientos los mismos tres departamentos de Cajamarca, Junín y Cuzco, y no los de Trujillo, Ayacucho y Arequipa que fija la Comisión. De estos tres departamentos, sin embargo, el único que no tendría objeción sería al de Ayacucho, pero no sucede así con Arequipa y Trujillo, por que respecto de estos dos departamentos pueden hacerse las mismas objeciones que se hacen respecto de Lima, aun que en menor escala, pero indudablemente las niñas que se educasen en Trujillo para profesoras, no se avendrían irse al interior á desempeñar su profesorado. Es preciso no conocer á las personas de esas grandes ciudades, y sobre todo, á las mujeres, á las niñas que tienen aquí una educación especial, que no tienen la educación varonil que se les da en muchas partes: las niñas de la costa tienen un honor innencible á lo que se llama la sierra, es imposible determinarlas á que monten en una mula y vayan solas por su cuenta a un punto del interior á desempeñar el profesorado, mientras que una joven, una señorita del Cuzco educada en el Cuzco, no tendría ningún inconveniente para ve-

nir a la costa á desempeñar el profesorado. A ese respecto, creo que son las mujeres del interior más aptas que las de la costa, por eso digo, que de estos tres departamentos, solo Ayacucho por reunir las circunstancias que antes he dicho, es el único al que no se puede hacer objeción, pero después Trujillo y Arequipa son inaceptables.

Así mi opinión es que en cuanto á la determinación del número de Escuelas normales y los lugares en que deban establecerse, se apruebe en todas sus partes el artículo 1.^o y el 4.^o del proyecto venido en revisión del Senado.

El señor Basurto: — Yo profeso en esta materia las mismas ideas, con cierta diferencia, de las expresadas por el señor Chacaltana, y esa diferencia no consiste, sino en que yo no creo como el señor Chacaltana, que para el establecimiento de las escuelas normales debamos huir de todas las capitales, de todos aquellos lugares centros de ilustración y progreso. Convengo con el señor Chacaltana en que no es conveniente un establecimiento de estos en la capital de la república, por que es un centro demasiado grande, es un centro donde realmente se desarrollan en alta escala las aspiraciones de los hombres y en que pueden tener perfecta realización esas aspiraciones, y hay por consiguiente los inconvenientes de que los alumnos de la Escuela Normal encuentren imposibilidad para trasladarse para el desempeño de su magisterio á cualquiera de los puntos apartados de la República; pero no creo que este principio debe aceptarse en sus últimas consecuencias; por que en ese caso, la última consecuencia sería que deberían establecerse Escuelas normales únicamente en los desiertos: no creo, pues, que el principio deba aceptarse con todo el rigorismo establecido por el señor Chacaltana. Por lo demás estoy conforme con las ideas que ha expresado, y hablando particularmente respecto de la determinación de los lugares á que se contrae el dictámen de la Comisión de Instrucción de esta cámara, creo que esa determinación no es conveniente por las razones expuestas por el señor Chacaltana y por otras razones más. Si la Cámara de Diputados modifica el proyecto del Senado y entra á hacer la determinación de los lugares en que se han de establecer las escuelas, es claro, que en cada uno de nosotros se exitara el deseo de llevar á cada una de nuestras provincias la Escuela Normal, deseo justo y natural, y así ha sucedido en el seno de la Comisión de Instrucción.

La Comision de Instruccion designó en el departamento de Junin la ciudad de Tarma para establecerse la Escuela Normal, y el señor García diputado por Jauja, no se conformó con el dictamen y quiere arrastrarla á Jauja. El señor Chacaltana, diputado tambien por Jauja, sin embargo de que dice que no se preocupa con los deberes de la representacion, quiere no obstante llevar la Escuela Normal á la provincia de Jauja, y aunque no sea á la capital, desea colocarla en uno de sus pueblos. Yo como representante de la provincia de Huancayo, seguramente que opino por que se establezca en Huancayo y no sin razon, por que esa provincia reune, sin disputa, mejores condiciones que cualquiera de las otras del Departamento de Junin, por consiguiente podria abogar con muy poderosas razones para que el establecimiento de la Escuela tuviera lugar en Huancayo; pero repito que esta es una razon por la que no debemos entrar en la determinacion de los lugares en que se haya de establecer las escuelas. Por otra parte, la determinacion de los lugares es un punto que concierne á la aplicacion de la ley; á su ejecucion. El Poder Legislativo debe fijar solo los tres departamentos centrales en que se establecerán las escuelas, y una vez dada la ley en este sentido, corresponde al Ejecutivo examinar las localidades y determinar en cual debe establecerse la escuela, esta es, repito, una cuestion de aplicacion de la ley. Por estas razones y todas las demas que ha expuesto el señor Chacaltana y estoy tambien por que se apruebe el articulo 1º. del proyecto venido en revision.

El señor Solar:—Voy á hacer una ligera observacion. Desdeluego, sea que se apruebe el articulo 1º. del Senado ó el del proyecto primitivo, es de necesidad que se reforme la redaccion. El articulo 1º. dice: (leyó.) El señor Chacaltana ha manifestado de un modo convincente que es mucho mas conveniente no hacer la designacion de los lugares: por lo mismo: si se dejase esta redaccion podria dar lugar la ley a interpretaciones; por que dice, que se establecerán tres Escuelas Normales, una en Junin, otra en Cajamarca y otra en el Cuzco. Como no se emplea la palabra departamento, y como hay poblaciones que tienen esos nombres, puede entenderse que deben establecerse en las ciudades de Cajamarca, Junin y Cuzco y para evitar ese inconveniente, es necesario establecer en la ley que se refiere á los departamentos. Se puede aprobar con cargo de redaccion.

En cuanto á lo sustancial el señor Cha-

caltana ha hecho conocer á la Cámara las diferencias que existen entre el proyecto del Senado y el presentado por la Comision de Instruccion de esta Cámara. Tambien yo debo llamar la atencion, entre la diferencia que hay del proyecto remitido por el Gobierno y el remitido del Senado y entre este y el presentado por la Comision. Comparando estos articulos resulta que los tres primeros son conformes con solo la diferencia que el Senado, ha agregado otros articulos mas contra los cuales estoy por las razones que voy a exponer. El articulo 4º. dice: (leyó.) Tratándose Excmo. Señor, de estas Escuelas Normales, es preciso reconocer que no tenemos los elementos indispensables para establecer muchas Escuelas Normales á la vez, por lo mismo que en esos establecimientos va á darse la instruccion necesaria á los que despues deben servir de profesores, es claro, que las personas que se coloquen al frente de esos establecimientos, deben ser muy competentes, de no ser personas, que se encuentren en condiciones muy especiales, y esto es sabido, por todos, que no es muy facil encontrar, y mucho mas cuando estas escuelas deben establecerse en lugares de interior y quizá en localidades que no tengan los atractivos necesarios, pero que puedan permanecer en ellas las personas especiales que se necesitan para dirigir esos establecimientos. Ademas, como tenemos los antecedentes de los resultados que produjo la Escuela Normal de Lima es claro, que cebemos proceder con prudencia al establecer escuelas de esta clase. Verdad es que las circunstancias no son las mismas, por que si el inconveniente que se notó en la de Lima, fué que las personas educadas ahí no se prestaban á ir á las Provincias, este inconveniente no se encontrará ahora cuando se establezcan las escuelas de que trata el articulo 1º.; pero tambien es cierto que desde que esas escuelas deben establecerse en lugares apartados, puede ser que se tropiece con otra clase de obstáculos, y tan cierto es eso, que por eso se considera este proyecto como un nuevo proyecto de ensayo. En consecuencia, no debe pues, establecerse muchas escuelas, ni prodigarse tanto su establecimiento sin haber hecho antes los ensayos necesarios, para lo que hay necesidad de plantificarlas de modo que se establezcan bajo de sólidas bases por esto soy de opinion, que se establezcan en el menor número posible, á fin de que podamos organizarlas bien, tomando los datos necesarios para ir poco a poco estableciendo despues las demas.

Creo tambien que esta ha sido la idea

dominante del Gobierno y del Senado, precisamente por los lugares que ha escogido al Norte, Sur y Centro de la República, hace creer que el Gobierno quiere hacer un ensayo, hagamos pues el ensayo y no aumentemos el número esponiendo-nos á dificultades que quizá serían difícil de resolver, ó que tal vez dañasen el pensamiento. Debe agregarse que si el establecimiento de las Escuelas Normales de hombres pueden tropezar y tropezarán con algunas dificultades, las de mujeres deben tropezar y tropezarán con inconvenientes más graves.

Subido es que no hay entre nosotros tantas mujeres aptas para colocarse al frente de esos establecimientos, como de hombres, y esta sola circunstancia manifiesta, que no hay la misma facilidad para establecer una escuela de mujeres, como de hombres. Verdad es qué puede alegarse que las personas que se pongan al frente de esos establecimientos no serán personas de aquí, sino traídas de Europa, pero este hecho mismo de traer personas de Europa para colocarlas en lugares muy apartados de la capital, en lugares en que no hay los atractivos necesarios, manifiesta que no debemos ser tan prodigios, cuando se trata de estas escuelas. Sobre todo, mi pensamiento dominante es, que cuando se principia, se principia por poco y no por mucho, por esto estoy porque se empieze por poco para ir ensalzando y viendo los inconvenientes para vencerlos; pero hay otra consideración mas. Se puede aumentar el déficit del presupuesto con los 100,000 soles que pide el Gobierno, pero quizá no pueda ser posible aumentar por ahora para atender á las escuelas de mujeres, que pueden establecerse un poco mas tarde, tomando el ejemplo de lo que resulte de las de hombres; sin embargo, no insisto sobre el particular, porque la cuestión es de presupuesto, por consiguiente si la Cámara creyese conveniente establecerlas desde ahora, puede hacerlo, sin embargo he criado oportuno hacer estas observaciones, por la idea de que no debemos empezar por mucho, sino por poco.

El artículo 6.^o dice: (Leyó). Desde luego este artículo para mí no tiene verdadero sentido, porque dice que la autorización que se le ha dado debe arreglarse á las disposiciones de la ley, y como no hay mas ley que la presente, solo es conforme á esta ley que debe hacer el Gobierno el establecimiento de las Escuelas Normales en los otros puntos designados en el artículo 1.^o Además, desde que se consigna la cantidad de 200,000 soles, decir que tiene el

Ejecutivo la facultad de establecer dos escuelas en cada departamento, es facultarlo para invertir esta suma tantas veces, como departamentos hay en la República, y esto se comprende, es inútil, desde que no estén votados los fondos en el Presupuesto. Además, una autorización de esta clase no sabemos qué resultados pueda producir. Bien se puede autorizar al Gobierno votando una cantidad para el establecimiento de cierto número determinado de escuelas, pero mientras las bases no estén establecidas, decir al Gobierno que se le autoriza para que gaste tantos 200,000 soles, cuantos departamentos haya, es darle una autorización completamente inútil, desde que la cantidad no está consignada en el Presupuesto para el gasto de la autorización, no tiene resultado de ninguna especie, o lo que es lo mismo, aunque se apruebe este artículo 6.^o por falta de fondos en el Presupuesto, el Gobierno no podrá dar cumplimiento á la ley.

El señor Moscoso Melgar.—Varios de los honorables representantes han hecho objeciones al proyecto en debate, y particularmente al dictámen de la Comisión sobre creación de Escuelas Normales. El señor Chacaltana se ha fijado precisamente en el número de las escuelas, y además, en las localidades que les señala el proyecto de la Comisión de Instrucción de esta Cámara. Me ocuparé de contestar ligeramente las observaciones del señor Chacaltana.

Es verdad que en el proyecto remitido por el Gobierno y aprobado por el Senado, se consideran solo tres Escuelas Normales: una en el departamento de Trujamarca, otra en el departamento de Junín y la 3.^a en el departamento del Cuzco. La Comisión ha encontrado aceptable este artículo en todas sus partes, pero creyó que además era necesario crear otra Escuela Normal en el departamento de Lima, y precisamente tuvo en cuenta algunas de las mismas razones expuestas por el señor Chacaltana.

Supuesto que hay dificultades para que los jóvenes que se educan en un establecimiento de instrucción de una capital cualquiera, puedan trasladarse á difundir esos conocimientos en otros pueblos remotos, era necesario distribuir de una manera conveniente las Escuelas Normales en los diferentes puntos de la República, y así como ha dicho el señor Chacaltana, que hay graves dificultades para que las personas de la costa vayan al interior y no así para que los del interior vayan a la costa, precisamente si se observa la situación que se da á las Escuelas Normales, se verá que

todas ellas estarian al interior, y que los pueblos de la costa carecerian de una escuela donde sus hijos pudieran concurrir con facilidad, sin que tubieran que sufrir las incomodidades conseguientes al cambio de clima y otras circunstancias. Ademas, ha pensado asi la Comision, al proponer la Escuela Normal de Lima, porque este departamento, por su poblacion y por su rango, necesita de una Escuela Normal para que no se haga sensible la falta de profesores en la costa centros de la Republica. En este sentido es que la Comision ha agregado la expresa Escuela Central, para que pueda proveer de profesores a las escuelas de su radio, asi como las de Cajamarca, Cuzco y Junin, para el norte, sur y centro de la Republica.

Contrayendome á la otra observacion del señor Chacaltann, relativa á que no debe designarse en la ley los puntos donde deba establecerse estas escuelas, verdaderamente parece que hubiera alguna razon aparente para atenderla, pero en rigor y contrayendome al examen de este punto, hay mayores inconvenientes para dejar un vacio en la ley, que puede dar lugar á establecer las escuelas en puntos que no sean convenientes. Como fundamento principal para esta observacion, se ha alegado lo siguiente: que la educacion de los que han de ser preceptores ha de darse en un establecimiento aproposito, para que puedan cumplir los deberes que se han impuesto en virtud de su ingreso á la escuela; que verificada esta educacion en una capital, como la de Lima, especialmente donde se presentan numerosas distracciones, donde los goces de la vida pueden facilmente proporcionarse, donde puede encontrarse ocupacion mas conveniente para las personas, y donde los individuos que han completado su educacion pueden salir y obrar sin gran esfuerzo una carrera lucrativa.

Indudablemente se ve que esto podria ser asi, pero esta observacion se destruye completamente, teniendo en cuenta el articulo propuesto por la Comision que voy a leer (Leyó en articulo 4.^o de la Comision.) Notese, pues, que de este modo se conseguia retener, puede decirse asi, a los alumnos, ó mas bien dicho, obligarlos á que se constituyan en el punto que se les designe. Es verdad que se les podria designar tal ó cual punto en las provincias que mas les convenga, sobre todo, en los departamentos de donde hayan sido enviados, pero el hecho es, que una vez que el alumno no puede ingresar a estas escuelas sin otorgar antes la fianza, no se podra decir que preferiria perder el capital por no

querer ir á llenar sus deberes en el departamento á donde ha sido destinado. Por otra parte, como los alumnos son seminaristas, es de poca importancia aquella observacion, desde que han de estar sujetos a vivir en la escuela, cualquiera que sea el punto en que ella este radicada. Si los alumnos salieran á sus casas despues de recibidas las lecciones de sus profesores, es cierto que no seria tan provechoso el exito librado á estos establecimientos, porque la vida y costumbres del alumno cambiarian notablemente, y habria la seguridad de que una vez variados sus habitos y teniendo mas facil acceso á crearse una ó otra carrera, indudablemente que muchos no querrian volver á sus provincias; pero siendo seminaristas y estando sujetos á perder el valor de la fianza, no hay temor de que esto suceda, y, repito, seria indiferente que la escuela estubiera establecida en Lima ó otro pueblo retirado.

Si no se señalase punto para establecer las escuelas, si no debieran ser éstos capitales de departamentos, aunque tampoco estan designadas de un modo expreso, pues solo se da a entender que deben ser las capitales las que deben contener las escuelas; si se dijese que subsisten estas dificultades, seria necesario, al menos, conocer los inconvenientes que habria para este objeto en pueblos de poca importancia, casi en desiertos, como dice el señor Basurto. Es indudable que cualquiera establecimiento de esta especie, desarrolla ciertas relaciones que necesitan de la sociedad, y son mejor servidos, cuando pertenecen a teatros mas ó menos vastos y donde haya sociedad mas ilustrada. Si estos establecimientos fuesen llevados á pueblos de poca importancia, tendríamos un inconveniente mayor, no ya respecto de los alumnos, sino en cuanto a los profesores, porque seria dificil encontrar personas que con las aptitudes que se requiere fuesen a servir en puntos donde tenian que llevar una vida monotonía y aislada. He aquí que tropezariamos con el mas grave inconveniente de no encontrar para directores y profesores personas ilustradas, que dejaran los centros de gran sociedad para ir á soterrarse en puntos tan retirados. Asi es que, el articulo podria aceptarse de un modo condicional, disponiendo que las escuelas no estuvieran en las capitales de los departamentos señalados para establecerlas, si los departamentos tubieran pueblos apartados para el objeto cerca de su capital. Es verdad que la Comision dice que se estableceran en Lima, Cajamarca &c., pero respecto de Lima y Cajamarca, no ha dicho que sea la capi-

tal; respecto de Junin si, ha dicho que sea Junin, y dare la razon porque se ha escogido los puntos designados. Esto se ha dicho, no porque sean capitales de departamentos, sino porque son puntos que reúnen condiciones especiales, porque la idea primordial para que la escuela exista en una capital de departamento, estaba en que los puntos designados son centros para ciertos radios, hasta donde deba extenderse el circulo de donde puedan salir a educarse profesores para cada escuela. Así, por ejemplo, el departamento del Cuzco, es casi el centro para todo el Sur, y solamente queda alejada la provincia de Taramacá.

El departamento de Junin es un centro para la parte central de la Republica, especialmente entre los pueblos del interior, y Tarma es el punto que precisamente constituye la parte mas central de esa region, y por eso se ha dado la preferencia a Tarma: sin embargo, si hubiese otra razon para escoger á Junin, segun las indicaciones de sus RR., no habria motivo para obstinarse en sostener á Tarma. Lo mismo sucede con Cajamarca: Cajamarca es un punto central para el Norte, porque debe tenerse en cuenta lo que dice la Comision, y es, que precisamente deban concurrir a estas escuelas dos jóvenes de cada una de las provincias del radio ó distrito asignado a ellos.

El número de las provincias que comprenda cada uno de los radios, será determinado por el Ejecutivo, quien, en vista de las mayores o menores facilidades que haya para concurrir á tales o cuales puntos de las provincias correspondientes, fijara la division asignando los distritos. De este modo, pues, se concilian todas las dificultades. Insistiré aun sobre uno de los puntos que ha sido materia de la discusion. Se ha dicho, que talvez estas Escuelas Normales, no pudieran producir el fruto que se espera de ellas, porque ya se ha observado lo que ha sucedido con la establecida en Lima. Efectivamente, hay temor de que no llenen su objeto como corresponde á los sacrificios que hacen el Congreso y el Gobierno para el desarrollo de la instruccion; pero estos no son puntos que debemos dilucidar ahora, pues por lo mismo que so'ha visto el resultado de la Escuela Normal establecida en Lima, el Gobierno procurará establecer estas sobre bases mas salidas, cuidando de tomar todas las medidas correspondientes para asegurar el éxito en virtud de la experiencia adquirida. Segun los datos que ha recojido la Comision, causa principal del

mal éxito de la Escuela Normal de Lima, fue el abuso que se introdujo en la disciplina, pues en lugar de traer jóvenes de los departamentos para educarse en ella, fueron admitidos niños de la capital, por recomendaciones particulares; de suerte que al cabo de poco tiempo fué convertido ese plantel en un colegio de instruccion, donde se educaban, quizá tan solo, á los hijos de las personas mas acomodadas, de manera, que no era posible conseguir el objeto que se habia propuesto la nacion, al crear ese establecimiento. Pero una vez que se prescriba que no puedan entrar mas alumnos á que razon de dos por provincia exigiéndose la fianza que prescribe el proyecto, para que cumplan con el compromiso de llevar la ilustracion á las provincias, el mal se habrá cortado. Esto es pues lo q' propone la Comision. Se ha dicho respecto de las provincias, que nada ganariamos con que despues de haberse educado un alumno que no quisiera cumplir sus compromisos el Estado, recojiera el dinero de la fianza otorgada, pero esto es casi imposible porque, ya lo he indicado, un alumno q' haya ocurrido á educarse á una de estas Escuelas en virtud de haberse otorgado tal fianza, es claro que no puede perder esa fianza, que para muchos podria representar algo que se asemejase á un capital. Por lo demas, las otras observaciones que se han hecho ruedan sobre el el mismo punto, ó sus incidentes y nada nuevo ofrecen que sea de consideracion.

El señor Solar dice, sin embargo, que debe considerarse el establecimiento de Escuelas Normales como un ensayo, á fin de ver si surten buen efecto para estenderlas á los demas departamentos. Yo creo que no debemos mirar la cuestion bajo este aspecto: creo que deban establecerse de modo que correspondan á los esfuerzos que se hacen por fomentar la instruccion. Si se mira tan importante objeto como mero ensayo, admitiria las razones del señor Solar; pero la Comision ha tenido en cuenta que estos establecimientos, pueden organizarse bien, y que puede gastarse todas las cantidades que reclama su servicio á fin de echarse las mas firmes bases del desarrollo de la instruccion y q' de una vez tengamos lo que se llama escuelas bien organizadas. En verdad que pasará algunos años, pero llegaremos á ese resultado y por consiguiente no puede mirarse la cuestion bajo esa faz, porque para un ensayo no podria votarse una cantidad como la que se pide, que no es pequeña en las actuales circunstancias.

Considerando la cuestion bajo este pun-

te, indicó el señor Solar que podría limitarse el número de Escuelas, suprimiendo las que el proyecto señala para mujeres. Precisamente la Comisión considera como de mayor importancia las Escuelas de mujeres, q' las de hombres, y daremos jíjeramente las razones. Preceptores como los que hay hasta aquí, y quizá mejores, pueden conseguir no con mucha dificultad: los alumnos que cursan en los colegios, cuando no pueden tener como abrazar una carrera o profesión lucrativa la cual se lo representa ordinariamente a personas mas privilegiadas por sus relaciones, por su fortuna, o por su influencia, así como porque tienen mas aventajados conocimientos, son apparentes para dirigir las Escuelas, y hoy mismo vemos que de los colegios de instrucción media han salido un regular número de jóvenes a dirigir las Escuelas Nacionales. Puede pues remediararse, de algún modo, la falta de preceptores *ad hoc* para las Escuelas de hombres, pero no sucede lo mismo respecto de las de mujeres; y precisamente si es que en esta parte se quiere que haya verdadera instrucción en el país, debemos empezar por instruir a la mujer. Es conocida la misión de la mujer en la familia; si una mujer es medianamente educada, es indudable que hará que sus hijos lo sean así mismo, o que por lo menos, tengan inclinación a la instrucción; y empezará por preparar su espíritu, dirigiéndolo a la investigación. Si pues a nadie puede ser desconocido el papel que ejerce la mujer educada en el hogar doméstico, concluiremos, que educar a la mujer debe ser el objeto de una atención, preferente hasta cierto punto, respecto de los hombres para marchar adelante y alcanzar los frutos mas apetecidos. Por esto considera la Comisión, como de una importancia principal, el establecimiento de Escuelas Normales de mujeres: La instrucción de las mujeres está muy desechada, puede decirse que con excepción de ciertos lugares, son muy pocos los colegios de mujeres que que se hallan medianamente organizados, y por lo mismo, es necesario que haya Escuelas de instrucción primaria donde pueda adquirir la mujer los conocimientos necesarios y apropiados a su modo de ser en la sociedad. De este modo, con las 4 Escuelas Normales que propone la Comisión, quizá en un corto número de años podrán fundarse buenas Escuelas de mujeres que son, como he dicho, de suma importancia.

Solo me falta indicar que, la Comisión ha variado las localidades para las Escue-

las Normales de mujeres, colocándolas en Arequipa, Ayacucho y Trujillo, porque en su concepto estos puntos son mas apparentes para que puedan concurrir los niños a recibir su educación. Arequipa es uno de los pueblos inmediatos a ella, es todavía mas central que el Cuzco, allí pueden trasladarse, sin mayores esfuerzos de los departamentos de las provincias de Taen, Pano Cuzeo; la misma podrá decirse de Trujillo y Ayacucho desconozco ademas, la importancia que pretende darse al hecho de disponer que se establezca en lugares distintos las Escuelas de hombres y de mujeres, aun cuando no hubiera razones para ello, aparte de que, como se dice en el dictámen, un establecimiento de este género es un adelanto, y a la vez una obra de ornato para una población, mucho mas tratándose de un foco de ilustración como es de un colegio q' engendra siempre nobles habitantes en los individuos, pido sino todos concurren a él, hay por lo menos un constante estímulo, que alienta el deseo de un progreso y desarrollo en beneficio, de los demás lo que será siempre un bien, hoy que ese espíritu está aun amortiguado.

Bajo este aspecto es que, si se aumenta a cuatro el número de Escuelas Normales tanto de hombres como de mujeres y se han distribuido en diferentes lugares, no se ha tenido otro propósito sino el de que, tan importantes planteles, estén en el país mas esparsidos.

Por todas estas razones y otras que se ha indicado, espero que la H. Cámara tomará en cuenta los dos proyectos, y si halla conveniente el de la Comisión, se sirva prestarle su aprobación en el art. 1º del proyecto de la Comisión como ya se ha dicho, están refundidos los artículos 1º y 4º del proyecto aprobado en el Senado,

Si hubiese alguna dificultad, por lo que respecta a las localidades de las Escuelas, podría votarse por parte el artículo

El señor *García*—(J. M.) Dos son los argumentos principales que se han hecho. E. S. al dictámen de la comisión que he tenido el honor de suscribir: 1.º que ha probado mal el establecimiento en la capital de la República la escuela Normal: que no se fijo los lugares donde deben funcionar esos establecimientos y una 3a. observación que ha hecho el H. señor Solar sobre lo necesario que sería establecer escuelas normales para mujeres.

En cuanto al primer punto, no me han satisfecho absolutamente las razones alegadas por el señor Chacaltana; porque ellas

se refieren solo á los abusos que se han cometido. Ha dicho, que por cuanto no ha sido posible prescribir reglas de severidad relativamente á que los educandos cumplan sus compromisos, no debe fundarse un establecimiento de esa clase en la capital, argumento es este no solo insostenible, sino que tiende á manifestar que hemos tenido gobiernos débiles y que hacen poco hora. Sin embargo, yo no insistere mucho á este respecto, porque habiendo en la capital de la Republica muchos elementos para la enseñanza es posible, que sin necesidad de una escuela normal, hayan jóvenes espeditos en la pedagogia, quienes puedan ofrecer sus servicios, y llenarse de este modo, el precepto constitucional que garantiza la instrucción primaria.

Pero en cuanto á que no se fijen los lugares en que deben fundarse esos establecimientos, insisto en que eso es indispensable: temo mucho que este proyecto, si llega a sancionarse ó tome la categoría de ley, quede escrito, y nada mas que escrito, porque eso ha sucedido siempre en el país, á los diez ó doce años de existencia de una ley bien hechura viene un Gobierno que se acuerde de ella y lo pone en ejecución; felizmente ahora tenemos un Gobierno que haciendo justicia á los pueblos pondrá en ejecución esta ley, consultando las circunstancias de las respectivas localidades, mas sino tiene tiempo para ello, si el período de su mando termina, sin que lo hubiera sido posible hacer ese beneficio, tendremos la ley escrita, hasta que otro gobierno se acuerde de ella: entonces la escuela no se fundara, sino en el pueblo que haya tenido mayores títulos al aprecio de ese gobierno, el que tenga cerca del gabinete personas que influyan al traves del interés que sujiere el provincialismo. Por eso es que, la comisión ha creido indispensable señalar los lugares en que deben fundarse los establecimientos destinados para escuelas normales, hoy que los representantes pueden alegar las razones favorables á las localidades que conocen a fin de que la cámara ensulta sabiduría designe el punto en que es necesario que exista cada una de las escuelas.

Establecido esto, me permitiré ahora esponer las razones que he tenido para disentir de mis estimables compañeros de comisión, sobre el punto en que debe fundarse la escuela perteneciente al departamento de Junín, no es un sentimiento de mero provincialismo el que me ha obligado á dictaminar porque se funde aquel establecimiento, en Jauja y no en Tarma como lo ha dado á entender el señor Basur-

to, es un sentimiento mas noble y mas elevado, es el deseo de que el beneficio que resulta de esa institución sea mas positivo y mas práctico en favor del departamento de Junín. Tengo mucha estimación por Tarma, algo mas que estimación, mucha gratitud, porque durante el largo tiempo que he residido en esa provincia, he residido grandes consideraciones que me inspiran esa gratitud. Así es que no puede entrar en mi ánimo el deseo de perjudicarla, no, mi propósito es el beneficio al mayor número y la fácil realización de ese plan tal que dará provechosísimos resultados.

El departamento de Junín consta de cuatro provincias, situdas casi en linea recta, dos á los extremos, Pasco y Huancayo, y dos en el centro, Jauja y Tarma: en la primera y segunda de estas provincias no puede fundarse aquella escuela por ser estremos del departamento, tiene pues que fundarse en Jauja ó en Tarma. No puede ser en la última de esta dos; porque las condiciones de la provincia de Jauja, no solo en cuanto á las facilidades que ofrece sino el ser centro de la mayor población de Junín. Vais á verlo señores con los datos estadísticos que he tomado de documentos oficiales. Jauja tiene 106,000 habitantes. Huancayo mas de 108 mil. Tarma 43,000 y Pasco 53,000, y tantos. De suerte que estableciendo aquella escuela en Jauja ó en Concepción que es una ciudad de esta Provincia, hermosa y rodeada de muchas comodidades, se beneficiarien jóvenes correspondientes á mas de doscientos mil habitantes de un mismo departamento y mas situándose el colegio en Concepción los habitantes de Tayacaja y Huancavelica. Aparte de que de Tarma dista poco á la provincia de Jauja y no dejaría de estar beneficiada esa provincia. Por otro lado, la vida es en Concepción mas barata, su territorio es mas extenso, y los materiales para la construcción del edificio del establecimiento, son abundantes.

En virtud de estas consideraciones, espero de la honorable cámara se digne acoger mi opinión, y se sirva deshechar el proyecto remitido de la Cámara de Senadores que no llena el propósito general y mas extenso que indican las conclusiones del dictamen que he suscrito.

El señor Távara:—Es indudable E. S. que cierto género de necesidades manifestamente atendibles, están al alcance de todos, que todos los comprenden y que procuran satisfacerlas; una de esas necesidades es la de instrucción primaria, tan evidente es esto, que la Constitución garantí-

za la instrucción primaria. Hay otro orden de necesidades que tienen que sostenerse con cierta cautela, y que facer de aquella, sucede lo que acaba de decir el señor García, que la fuerza de las cosas hace que cuando se pasa á los estremos, sino se tiene una medida no se practica esa medida. Las necesidades de las escuelas normales, no son tan urgentes, tan necesario que haya necesidad de darle la latitud que le ha dado la Comisión de Instrucción. Cuando se llevan las cosas á ese extremo sucede lo que ha indicado el señor García, que no llega á practicarse la ley. El Gobierno comprendiendo así, ha presentado un proyecto de ley á la cámara que satisface, por ahora, la necesidad se establece escuelas normales; y la remitió á la Cámara buscando el contingente de luces sin esperar que se recargara tanto el Presupuesto, como ahora se solicita, y para que la Cámara se penetre de que la Comisión de Instrucción, no ha estado en el buen camino, al expedir su dictámen no tiene sino fijarse en las siguientes consideraciones. Al tratarse de las escuelas de mujeres ha cambiado las localidades, estableciéndolas en lugares completamente distintos á las de los hombres. Si pues, los establecimientos de las escuelas normales no deben ser tan distantes como lo comprende la Comisión de Instrucción, mi voto tiene que estar en contra del dictámen y en favor del proyecto del Gobierno que creo que sea el que debe acoger la Cámara. El proyecto del Gobierno por su sencillez, el número reducido de escuelas, todo eso constituye el juicio favorable que creo que la Cámara se ha formado de él. En este proyecto de la Comisión se entra en otros detalles que no concibo como hayan pasado desapercibidos para SS. SS. porque no han podido ser materia de la ley, entre otras cosas se encuentra, lo de determinar la edad y otras condiciones que ha de tener el alumno, condiciones que tienen que ser exigidas, no precisamente tanto por el Gobierno, cuanto por el profesor que el nombre; ni la edad puede de ante mano determinarse por el Gobierno, porque en todo él desarrolla en el mismo tiempo; para eso es necesario conocer las condiciones de cada lugar, para determinar cual ha de ser la edad más conveniente y ese trabajo y esa apreciación que es un trabajo puramente administrativo, y que el Gobierno al elejir á las personas para encargarles la dirección de estos establecimientos, escogerá los hombres que pueden hacer apreciación. Por entrar pues la Cámara en estos detalles ha hecho constar su dictámen de 11

artículos; entre otros, uno de ellos nos habla de la edad, otro de fianzas, y en materia de fianzas no puede legislar el Congreso; el Gobierno puede expedir en materia de fianza los reglamentos que tenga á bien y á ningun representante se le había ocurrido legislar sobre fianzas. Esto está encomendado al Gobierno, que es el personero.

Otro considerando que ha debido llamar la atención de la Cámara, es el del establecimiento de la escuela de mujeres: en lugares distintos al de los hombres yo no me esplico esto, sino que las comisiones han querido satisfacer las exigencias de algunos Representantes creyendo que de esta manera inclinaban el ánimo de ellos, dándoles á esos Representantes, que no se les daba escuelas de hombres, dándoles, digo, escuelas de mujeres y de este modo han querido contentarlos; pero este no es el modo de legislar, y yo protesto de esta reforma, que se pretende implantar para dar las leyes.

Si las escuelas de mujeres, son necesarias deben establecerse en los mismos lugares, en las que se establecen la de los hombres; no hay ni pueden darme razon ninguna para que las escuelas se establezcan en lugares diferentes. Y ahora aquí viene bien esto de que las mujeres en todos los países del mundo se educan al lado de la madre, porque la experiencia ha enseñado, que no pierden de este modo el menor átomo de pureza, entre nosotros hemos ensayado el establecimiento de la escuela normal, y sus resultados han sido no tan buenos como era de esperarse. Ya he dicho, que hay cierto orden de necesidades que para que sean practicables deben resstringirse, tanto por temor de caer en el ridículo ó que pasen á ser lo que dice el señor García.

Por todos estos motivos, mi voto es en contra del dictámen de la comisión, en contra del proyecto del Senado, y estoy conforme con el proyecto del Gobierno, que satisface á mi juicio las verdaderas necesidades, para el establecimiento y desarrollo de las escuelas normales que deben haber en la República.

El señor *Moscoso Melgar*.—Contestaré brevemente algunas de las observaciones que ha hecho el señor Távara. Su Señoría ha examinado el proyecto de la comisión y cree que todos los artículos que contiene son detalles ajenos de una ley. Analizando varias de las precripciones establecidas en ellos, dice, que eso debe dejarse á la administración, para que el Gobierno determine lo que le parezca conveniente.

El Honorable señor Távara ha incurri-

do, en mi concepto, en un error, porque estos establecimientos no puede quedar, como agregó, sujetos solo a la voluntad de los directores, y ni aun á la libre disposicion del Gobierno, y deben ser regidos por su reglamentos los que solo pueden ser expedidos por quien tenga facultad para hacerlo, esto es el Ministro del ramo, con acuerdo del consejo superior de instruccion.

Como el señor Távara ha combatido los articulos formulados por la Comision me será necesario entrar en algunas aclaraciones. Dice Su Señoría, que no habia necesidad alguna para que se exija que el individuo que entre a esos establecimientos, tenga 16 años de edad y no mas de 20: precisamente á mérito de la experiencia que se ha tenido, ha juzgado necesario la Comision fijar, entre otras condiciones, la de la edad de los alumnos, porque la escuela normal de Lima, solo sirvió para jóvenes de la misma capital, es decir, para aquellos que eran admitidos en ella, no con la esperanza de que sirvieran al profesorado sino tan solo por facilitarles la instruccion; y quedó por consiguiente falsaada la institucion. Una vez que se exija que el alumno ha de tener á lo menos diez y seis años y no mas de 21, es claro que con esta sola medida se habrá cerrado la puerta al favoritismo y los abusos porque en esa edad no serán invadidas las escuelas por individuos que no pretenden dedicarse al magisterio. He aquí el motivo que obligó á la Comision para consignarel articulo 4º, fijando la edad en que debe entrar el alumno: y si se pone esta condicion, es claro que las personas acomodadas á otros no mandaran á sus hijos á las escuelas, sino cuando se decidan á dedicarse al profesorado y habrá evitado así inconvenientes que no se evitaron antes. Por esto es que dice el articulo (lo leyó) Por otra parte, se prescribe que los que ingresen á estas escuelas hayan cursado ya la instruccion primaria, porque el objeto es que lleguen á formarse buenos maestros, y no que reciban los conocimientos comunes; y si se exige ese requisito y una edad apropiada ó proxima á aquella en que deban entrar a ejercer tan delicada mision, quedaran sin mas que eso alejados los niños de tales establecimientos. Se verá pues, que estas condiciones son indispensables en la ley, si se tiene en cuenta el objeto de la institucion.

El otro punto es el relativo á la fianza. Ya he manifestado cual es el fin que ese articulo se propone: estos son principios fundamentales, á fin de poder conseguir

que las escuelas Normales sean verdaderos planteles de maestros, y no de instruccion, como cualesquiera otros.

No me ocuparé de otros articulos pero la H. Cámara verá si esto es bastante ó no para asegurar el éxito del establecimiento de las escuelas Normales.

Tambien combatió el señor Távara el articulo que se refiere á las escuelas de mujeres. Dice, que por ahora, no hay necesidad de estas escuelas, y cree que nadie educa á los hijos como la misma madre. Ampliando lo que he dicho echo a tes agregare que precisamente para que las madres puedan enseñar á sus hijos es necesario que antes hayan recibido alguna instruccion, porque es claro, que la que nada sabe, nada podrá enseñar, y por esto hay necesidad de instruir primero á la que ha de ser madre de familia: educada ya no necesitará de maestros, ella sería la que educase á sus hijos, pues aun la mas infeliz que careciese de recursos para mandar á su hijo á una escuela, le enseñaría siquiera á leer. No se concibe pues, que pueda ponerse en duda este punto; y combatirlo seria negar el influjo que tiene la mujer en la marcha de la sociedad. Por eso, en todo el mundo civilizado se ha comenzado por educar á la mujer, como el elemento indispensable para formar buenos ciudadanos, y como el medio mas positivo de labrar la prosperidad de los pueblos.

El H. señor Távara: considera tambien estas escuelas como un ensayo. La Cámara no las considera como tal ensayo: las considera permanentes, y como la mas esencial medida para dar á la instruccion el ensanche que ella reclama, y poder satisfacer las necesidades que se dejan sentir en el pais; por eso desea que se vote una cantidad algo crecida; porque si hay que hacer algo en favor de la instruccion, será necesario dotar bien esos establecimientos á fin de organizarlos en debida forma.

Manifestó tambien el señor Távara extremaza, exponiendo que no hallaba la razon porque se hubiese determinado diferentes lugares para el establecimiento de escuelas de hombres y de mujeres, y se permitió añadir, que quizá la cámara por acceder á los pedidos de R.R., ó porque entre ellos hallase buena acojida su proyecto, habían entrado en mal camino, de contentarlos. No debiéramos tratar las cuestiones bajo este punto de vista ni por un solo instante: las escuelas normales no son para esto ó aquél pueblo, para este ó aquél departamento, y solo en lauc-

ficio de sus hijos: son escuelas normales para la república, en beneficio comun del pais, á las que concurrirán con igualdad de todas las provincias y no tan solo los naturales del lugar en que se establezcan; pero es necesario que esten situados en alguna parte, y por ese es que se han fijado teniendo en cuenta las mejores condiciones de los puntos que á la Comision le han parecido mas convenientes: por ejemplo, la escuela Normal del Cuzco, no servirá solo para los habitantes de la capital, sino para todos los pueblos cercanos hasta cierta circunscripción; de donde puedan mandarse alumnos para que se propague la instrucción del profesorado. Si se ha separado las escuelas de mujeres de las de hombres, es teniendo en cuenta los lugares á donde puede con mas facilidad ocurrir los jóvenes, de ambos sussexos, para aprovechar de sus beneficios. Así se han señalado el Cuzco y Arequipa para las dos escuelas del sur, es porque cada una de esas capitales ofrece en su casa, ventajas especiales que no pueden dejar de conocer á primera vista; y se han separado ademas, porque como he dicho antes, cada uno de estos establecimientos de instrucción, si no es un beneficio directo hecho á la misma población, por lo menos le produce ciertas ventajas, con el concurso y la presencia de un número mas ó menos crecido de personas que llevan conocimientos especiales, como sus directores y profesores, que en casos dados y en otras esferas, pueden concurrir con el contingente de luces, si se reclamase sus servicios, y porque en fin, todo nuevo establecimiento está vinculado á la sociedad misma, y seria muy extraño no ver en ese solo hecho un nuevo progreso. Podria tambien decir al H. señor Távara que, si no halla razon para que las escuelas normales de hombres & mujeres se establezcan en distintos puntos, y no la hay tampoco, á menos que la hiciera conocer para que esas escuelas estuviesen en un mismo lugar, pues nada tiene que ver la existencia de unas con la de las otras, para admitir que deben establecerse indispensablemente como el lo pretende.

Espero pues del ilustrado juicio de la H. Cámara que resolverá lo que halle mas conveniente.

El señor Calderon.—Aunque todavia no está en discusion el artículo 4º del proyecto referente al establecimiento de escuelas normales de mujeres, sin embargo, como el Honorable señor Solar ha llegado á hacer distintas observaciones á cerca de su contenido, creo de mi deber darle una

sencilla contestacion; sintiendo disentir de la opinion de su señoría, en este punto, no menos que de la del estimable colega señor Távara.

No es necesario que diga ántes ni una palabra mas para manifestar la trascendental importancia de las escuelas normales. Basta considerar que ellas son fructíferos semilleros de donde salen competentes institutores que, desparramándose por todos los ámbitos de la República, llevarán á las escuelas de los mas apartados lugares, los conocimientos especiales y los purísimos hábitos que contraerán en dichos seminarios, exclusivamente destinados a formarlos: basta esta reflexion para que aprobemos el proyecto en debate. Y en nuestras actuales condiciones, tiene un mérito inapreciable, por lo mismo que no tenemos peritos profesores para el servicio de las escuelas, siendo deplorabilísimo el que vastas regiones pobladas de inmensos habitantes carezcan de ellas por falta de maestros; pues mientras no sepan leer nuestras masas, escolarán las mejores intenciones y las mas saludables reformas en el muro de la ignorancia, que es el peor de los males.

Pero necesitamos escuelas normales de mujeres y de varones, porque necesitamos institutores e institutoras, maestros y maestras; pues que, si estamos obligados á educar á los varones, la misma obligación, bien que mas apremiante, tenemos de educar á instruir á las mujeres.—Y aquí debo contestar al señor Solar.

Cree el señor Solar que no debe establecerse escuelas normales de mujeres, y si solo de varones; y cree esto su señoría, porque en primer lugar hay déficit en el presupuesto, en seguida dice que solo vamos á hacer un ensayo y dá alguna otra razon mas de poco momento. Sin embargo estas razones no son consistentes, y probablemente por ello manifestó su señoría que estaria en favor del articulo si se combatieran sus opiniones y la Honorable Cámara se inclinara en ese sentido.

Si bien es cierto que tenemos déficit en el presupuesto general, en tratándose de objeto tan noble, tan importante, es inquestionable que, aun cuando el déficit fuera mayor, deberíamos hacer un sacrificio, y votar una partida mas de 100 mil soles para este fin, empeñandonos en buscar medios prudentes y efficaces de saldarlo. Como bien lo saben mis Honorables colegas, la verdadera economía consiste no tanto en no gastar, cuanto en gastar bien y de una manera reproductiva. Sentado esto, creo que ningun gasto puede ser me-

jor empleado ni mas reproductivo en in-calculables beneficios que el que se emplea en la educacion de la mujer, de esa preciosa mitad del genero humano, que es la piedra angular de la familia, la base de todo perfeccionamiento social, la cuna de todo progreso humano; como que la familia es la fuente, el primer grado de las sociedades, y el humilde, pero el mas sólido ci-miente de las mas grandes naciones.

Por manera que la educacion de la mu-jer debe llamar preferentemente la aten-cion de los legisladores que tienen fija la vista en las reformas y desean para su pa-tria un mejor porvenir.

Si se considera que la muger ejerce en la familia el mas noble sacerdocio; que ella nos inspira las primeras ideas en la cuna de parte con nosotros en la juventud, que nos consuela en la vejez, influyendo en to-das edades, con irresistible fuerza en nues-tro corazon; si consideramos que en su condicion de madre y esposa presta im-portantissimos servicios á la sociedad, pues que contribuye eficazmente á formar hon-rados y virtuosos ciudadanos, magistrados íntegros, era dándoles en la infancia las primeras nociones de la religion, de la mo-ral, de la justicia, del deber, ora intervi-niendo mediante consejos justos y pru-dentes, en todas las situaciones de la vida; nos convenceremos de que es forzoso e im-portantissimo que pensemos seriamente en la educacion de la mujer, que á su vez educa á la otra mitad del genero humano, en la escuela practica de la vida.

Y de no hacerlo asi, se nos seguirian grandisimos males, porque, bien sabeis se-nores, los perniciosos efectos de que es cau-sa, muchas veces inocente, la mujer no edu-cada. Y al contrario: la mujer debidamen-te educada, obra prodigio, merced á sus especiales aptitudes bien dirijidas y utili-zadas; desempeña en el hogar el sol de la pro-vision, y forma grandes hom-bres-héroes y mártires.

Ahí está la historia. Sin las matronas de Roma, sin las heroicas espartanas, sin las espiritualismas atenienses, indudable-mente que no se habrian formado los ca-racteres que admiró la antigüedad y que serán la admiracion de los siglos: induda-blemente que sin su eficaz cooperacion no habrian brillado los Gracos, los Teméstocles, los Leonidas y tantos otros varones ilustres, dechado de la humnidad.

En est s consideraciones, os pido que presteis vuestra aprobacion al proyecto ve-nido del Senado, porque responde á una necesidad imperiosissima.

Dado el punto punto por discutido se

procedió á votar y fué aprobado el pro-yecto,

Sin debate fueron aprobados los dos ar-ticulos adicionales á la ley sobre alza de derechos aduaneros.

El señor *Saldaña*.—Antes que se pase á otro asunto me será permitido hacer una indicacion: La comision de instruccion ha consignado en su dictamen ciertos articulos que los creo indispensables, que sería oportuno agregarlos al proyecto aprobado, y son los siguientes (leyó.) El Estado cos-tea dos becas (leyó).

El Presidente.—Segun el Reglamento aprobado, el proyecto primitivo, no se pue-de poner en discussión el dictámen: solo se dehacer por medio de proposiciones ó adi-ciones se pude pedir la discussión; pero de otra maner no se pude acceder al pedi-do del señor *Saldaña*.

El Sr. *Castillo* (Luis).—Puede discutir-se como un proyecto que presenta la Cá-mara, ahora dias sucedió que la Comision de Gobierno informó en un proyecto del Ministro de Gobierno y despues de discutirse y aprobarse el proyecto la Cámara, presentó un nuevo dictámen que inmedia-tamente fué aprobado.

El Sr. *Saldaña*.—Mañana presentaré la adiccion.

Se puso en discussión el proyecto remiti-do del Senado sobre la reforma del articulo 405 del Código de enjuiciamientos Civil. No habiendo tomado la palabra ningun re-presentante se procedió á votar.

El Sr. *Saldaña*.—Yo pido que se divida la votacion en dos partes.

El Sr. *Soar*.—Yo pido que sea en tres.

El Sr. *Espinosa*.—Me adhiero al pedido del señor *Soar*.

Fué aprobada la primera parte que es-taba concebida en estos terminos: “El “ Juez que conoce de la recusacion con-“ tinuará sustanciando la causa priu-“ pal, mientras se resuelve aquella.”

Se desecharon la primera y segunda par-te.

El Sr. *Becerril*.—Que conste que lie es-tado en contra porque cuando se trató de la ley de desahucio, estuve tambien en con-traria.

El Sr. *Esteves*.—Antes de pasar adelante, suplico á V. E. que se sirva consultar á la Cámara, si debe reabrirse la discussión por que no se ha entendido lo que se ha votado.

El Sr. *Luna* (D. Juan).—Tiene razon el Sr. *Esteves* y voy á recordar los hechos para demostrar que hemos procedido con irregularidad, aunque parece que no tene-mos una disposicion en el reglamento que

resuelva este caso.

Al tratarse de la ley de deshacido propuso introducir algunas reformas respecto del procedimiento general de todos los juicios, aprovechandose de la oportunidad de la indicada ley. Este articulo disponia que todo lo referente a excepciones y recusaciones establecidas en aquella ley eran aceptables a todos los juicios. Pero la Cámara no aceptó fundándose en que semejante innovación debía formularse separadamente.

Con tal motivo formuló una proposición que fué firmada tambien por los señores Solar y Ribeyro en la que literalmente estaba redactada en los siguientes términos: "El juez que conozca de la recusación, continuara conociendo de la causa principal, entre tanto se sustancia y resuelva la recusación."

Tal fué el proyecto con que nos propusimos completar el articulo 405 del Código de Enjuiciamientos Civil.

Dispensada de todo trámite y con solo una aclaración hecha por el H. Sr. Cisneros, se aprobó por unanimidad.

En el H. Senado llamó sobre manera la atención de los señores Legisladores de aquella Cámara, pues se les dió suma importancia al asunto; hasta creer necesario oír al Gobierno y aun a la Corte Suprema. Luego con el informe del Ministro de Justicia a merito de haberse exitado el despacho se discutió con el dictamen favorable de la comisión.

El debate fué bastante animado, tanto por que se estimaba incompleta la reforma, cuanto por que el juez que conozca de la recusación solo debía continuar sustanciando la causa principal, es decir que el objeto era evitar que se pronunciara sentencia.

Ademas, se estimaba en pie el mal que nos proponíamos remediar y con este motivo se indicaron varias ideas complementarias. Esto dió lugar a que la comisión retirara su dictamen, y presentado con la segunda parte que declara irrecusable al juez que conozca de la recusación, se aprobó.

Pero el H. Senador J. Lamas no creyendo aun completa la reforma, presentó su adición, que contiene la pena de suspensión para los jueces, que teniendo impedimento legal no se excusasen. Tal es la historia de esta reforma tan útil, como generalmente conocida por todos: ella importa un verdadero bien y una facilidad para la administración de justicia.

Es cierto que no es tan completa como debía ser; pero es preciso principiar por

algo; es preciso abandonar nuestra manía de ir a los extremos, donde no siempre están la verdad y las conveniencias de una ley.

Está al terminar la legislatura y acaso no haya tiempo para sancionar el proyecto de ley que establece la manera de reformar nuestros códigos; y por lo mismo sin perdida de momentos debemos resolver sobre las principales reformas. Por esta consideración he querido evitar discusiones, para que al fin quedase introducida la indicada reforma, cuyos beneficios resultados están al alcance de todos.

He aprovechado de la ocasión que ofreciera el H. Sr. Esteves para constar todo lo referido; por lo demás mi única mira es que hagamos sin dilación cuanto conduzca al progreso, al engrandecimiento de nuestra Patria.

El Sr. Presidente.—Creo que las observaciones del H. Sr. Luna son extemporáneas: cuando el asunto se puso en discusión, pudo S. S. hacer las observaciones que ha hecho, pero ahora, es un punto resuelto: se ha votado en tres partes, se ha aprobado la primera y desecharo las dos últimas; en todo caso puede S. S. si lo tiene a bien, presentar una adición.

El Sr. Luna.—La reconsideración de la votación puede consultarse como lo solicita el Sr. Estevez.

El Sr. Galvez.—Lo que el Sr. Estevez ha pedido es, que se reabra la discusión, si S. S. hubiera pedido que se reconsiderara la votación, eso sería otra cosa.

Se puso tambien en discusión los dictámenes de las comisiones de agricultura, auxiliar de hacienda en que se opinan, por que se apruebe el proyecto del gobierno, por el que se resuelve que se abone una prima de diez soles por cada cabeza de ganado vacuno que se introduzca a la república.

El señor Rodriguez—

Señor:

Es sensible que se haya puesto en discusión este proyecto, postergando otros indifinidamente de mas interés; mucho mejor habría sido que este proyecto se quedara en la carpeta o en el archivo de la cámara; por que las razones que ha tenido el Gobierno y que ligeramente expone en los considerandos, no son en manera alguna los principios que regulan a la sociedad moderna, los principios que mueven y adelantan al mundo. Se ve al contrario, que el Gobierno hace retroceder a nuestro país.

El Gobierno entra de lleno en el sistema proteccionista, sistema detestable, sistema

condenado por cualquier hombre que se llame medianamente civilizado. Basta esta sola consideración para que me crea excusado de entrar en otra clase de razonamientos, y para que la ilustración de la Cámara se apresure á desechar este proyecto.

El sistema proteccionista, aunque se le presente bajo una diferente forma, no hace sino oprimir los intereses públicos, los intereses económicos, en nombre de esos mismos intereses, y proclamando la defensa de esos intereses, que, son la fuente de la riqueza pública; el sistema proteccionista toma fases distintas, toma caracteres apropiados á su interés, y bajo diferente forma, siempre con el distintivo de auxiliar y proteger los intereses públicos, mata á esos mismos intereses. Ayer se presenta bajo la forma aduanera, después aparece bajo la forma del Estanco, y hoy aparece pretendiendo fomentar la industria nacional, ministrando la carencia absoluta de la carne, de un artículo que es de primera necesidad para la vida, y que es necesario aliviar á la clase que padece: ello es que ayer, hoy, como mañana el sistema proteccionista se presenta bajo cualquiera forma, pero siempre con el intento de arrancarle á la industria peruana la pobre sabia de vida que tiene.

Es indudable, que esta autorización no puede sancionarse, ni ha podido presentarse con el propósito de fomentar y abaratar la carne, por que las cantidades que se extraigan de la industria para aplicarlas á este objeto, no es otra cosa que herir unos intereses, herir á una industria bajo un supuesto aparentemente laudable; pero siempre bajo la forma de contribución: y esto, no puede aceptarse; por que aquí se le pide á la industria peruana una contribución para alentar esta industria; para abaratar la subsistencia; Quiere decir que con una mano se le quita á una industria una cantidad, para trasportar con la otra mano esas mismas cantidades a otra parte; pero no por esto queda menos herida la industria. Esto por una parte, por otra, será cierto que el Gobierno se propone abaratar la subsistencia? ¿Allegará á conseguir su objeto? Creo que no Sr., por que es un remedio pasajero, porque es una cantidad infinitamente pequeña la que se pide, y con ella no se pue- salvar la situación; pero quiero suponer que la cantidad que el Ejecutivo pide sea bastante para abaratar la subsistencia; es justo, es económico, es político, es conveniente; en una palabra, "que el Gobierno haga uso de sus facultades para

constituirse en tutor de los peruanos que tienen hambre y repartírles la riqueza pública" creo que no, y vista la cuestión bajo este punto, es enadmisible. Por muy escaso de alimentos que estuviéramos los peruanos, no está facultado el Gobierno para decretar y disponer de los fondos fiscales, aplicandolos á este objeto; y digo que no está facultado para esto; por que el Gobierno no es una sociedad de Beneficencia para que aplique los fondos en obras pías. Además, si tanto amor se lo tiene al país, no se como se pretende este derecho, sin objeto cuando el estado del tesoro no permite saciar el hambre de los peruanos. Esta es pura ilusión optimo señores, este no es un buen remedio, por que como he dicho, esto no es sino una solapada contribución en distinta forma: Lo que se les quita á la peruanos por una parte, se les devuelve á otros, y este no es un verdadero remedio.

Pero hay mas; con este proyecto se va á matar una industria peruana dando una prima á la introducción de ganado extranjero; y digo que se va á matar la industria peruana; por que en algunas partes del territorio existe esta industria y se va hacer una competencia á la industria peruana, con la contribución que se les impone á todos dandole á los introductores extranjeros una cantidad de dinero para que hagan competencia á la industria peruana, por que desde el momento en que tenemos ganado en el Perú y se va a traer ganado del extranjero, dando una prima de diez soles por cada cabeza, es claro, que con el mismo tesoro del Perú se mata á una industria peruana. Bajo este aspecto tampoco es aceptable el proyecto.

Por estar ligeras consideraciones creo firmemente que la Cámara desechará este proyecto, rindiendo así un homenaje á los principios liberales, desde la inauguración del actual orden de cosas.

El señor Becerril —
Excmo. Señor.

Siento mucho que la medida que ha propuesto el Gobierno por medio de su proyecto, no surta los efectos que era de esperarse. Aun prescindiendo de los principios sobre la materia, y juzgando la cuestión de una manera práctica, creo que no obtendremos resultado alguno favorable. No podrá abaratarse la carne, por que entiendo si no estoy mal informado, que mucha parte del ganado que actualmente se consume es extranjero: se introduce por Piura que se puede computar en cinco ó seis mil cabezas anuales: si pues hoy tienen su camino por Piura, tan lue-

go como se dictara esta ley, vendrian por otros caminos, vendrian directamente á fin de tener derecho los 10 soles de prima por cabeza.

Este es suficiente para probar que de nada servirian los 50 mil soles, suma insignificante para abaratar la carne, por que cinco mil cabezas por año, vienen á salir á razon de 13 cabezas diaria.

El Sr. Boza.—(Interrumpiéndole) Son 26; porque la ley es para un semestre)

El señor Beccril.—Continuando—

Pues bien que sea el doble, que sean 26, desde luego, si se pudieran introducir las veinte y seis cabezas de ganado se abarataria la carne; pero estas 26 cabezas que ahora vienen por Piura vendrian directamente, y perfectamente documentados para probar su procedencia, en el caso de que el proyecto llegara á ser ley, en cuyo caso el número al fin vendria á ser el número el mismo, por que como he dicho de las 500,000 cabezas que poco mas ó menos se matan al año, hay una gran parte que se introduce del Ecuador si esto es así, es claro, que con esta ley no se aumentara una vez mas sobre la cantidad que actualmente se introduce. Paesto que los 50,000 destinados á la primera, equivalen á la introducción de 5,000 cabezas de ganado.

La verdadera causa del alto precio que ha tomado la carne en este mercado, no está precisamente en la escasez del ganado, esta en la existencia del camal, esta en los especuladores que monopolizando el ramo levantan en el mercado el precio á las carnes de una manera caprichosa; porque los que vienen de fuera, trayendo ganado no encuentran facilidad para salir pronto de él, por que, ó se ven en la necesidad de tomar en arrendamiento algunos fondos para mantenerlo, de donde resulta que los gastos y pérdidas, tienen que soportar los consumidores, ó se ven obligado á venderlo por no correr el riesgo de una perdida, á los mismos que calculadamente la causan, es decir, á los que especulan en el camal: estos son los que levantan el precio. El remedio está pues en discutir el proyecto del señor Chicaltana, para que se declare libre el camal, sujeto solo á las medidas indispensables, que dicte la Municipalidad, y las obligaciones que debe tener en establecimiento de esa naturaleza á fin de garantir e buen y leal servicio: en fin, que ponga y tenga camal todo el mundo; esa es la verdadera manera de abaratar la carne, estey por esto.

El señor Urbina D.—Retiro mi firma del dictámen de la comision auxiliar de

hacienda.

El señor Bernales.—Yo por mi parte me resigno á que continúe la discusion del proyecto.

Yo creo, que mejor seria aplazar este asunto, la carestia de la carne generalmente está conocida que sucede esto en verano, por la dificultad que ofrecen los ríos para la traslacion del ganado. Como el verano está y para terminar, esta ley nunca podria servir para la presente estacion; por que todavía tiene que pasar por varias tramitaciones, la Camara á que pasó mi proyecto pidió informe al Gobierno; pero todavía no lo ha evacuado así pues, tenemos tiempo mientras el proyecto llegue á ser ley. Pido por lo tanto el aplazamiento de este asunto.

El señor Galvez:—Seria conveniente que se aplazara este asunto, por que es muy importante y no se le conoce mucho. Que se ordene la publicacion en los diarios, para que los señores Diputados puedan conocerlo, estudiarlo.

El Presidente—Se atenderá al pedido de S. S.

Consultado el aplazamiento fué acordado.

Siendo la hora avanzada S. E. el Presidente levantó la sesion.

Por la redaccion.

ENRIQUE ARIAS.

Cámara de Diputados.

Sesion del Martes 18 de Marzo de 1873.

(PRESIDENCIA DEL SEÑOR TEJEDA.)

Abierta á la una y $\frac{1}{2}$ del dia, se leyó y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

Lima, Marzo 18 de 1873.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Exmo. señor.—Para su revision por la H. Cámara de Diputados, tengo la honra de trascribir á V. E. la proposicion aprobada por la de Senadores en sesion de la fecha concebida en los terminos siguientes:

Considérese en el Presupuesto General de la República, correspondiente al ramo de instruccion, la cantidad de mil docientos soles anuales, para fomentar una Escuela mas de hombres y otra de mujeres en la Provincia Constitucional del Callao.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E. con el indicado objeto.

Dios guarde á V. E.—Manuel F. Benavides

A peticion del señor Secretario Gonzalez se dispuso el trámite de comision al